

858100

# UGEL-Tocache

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral N° ..... 001828

Tocache, 13 MAY 2024

Vistos: El Informe Escalonario N° 00161-2024, el Liquidación N° 0001-2024-GRSM-DRE/DO-OO-UE-303/PLANI.

Trámite N° 016-2024749528 y el Informe de Liquidación N° 0001-2024-GRSM-DRE/DO-OO-UE-303/PLANI.

### CONSIDERANDO:

Que, con Trámite N° 016-2024749528, de fecha 22 de enero del 2024, don Humberto VILCA VERA, identificado con DNI N° 18207901, Auxiliar de Educación de la I.E. N° 0412, distrito y provincia de Tocache, solicita subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su madre doña Margarita VERA PASTOR, acaecida el 30.03.2021, conforme se acredita con el Acta de defunción; además queda demostrado con el Acta de Nacimiento ser hijo de la fallecida;

Que, mediante el D.S. N° 296-2016-EF, se establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones truncas a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados;

Que, el artículo 7° del precitado dispositivo legal, fija en Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3.000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el literal f.2 del artículo 2, y literal f-1 del artículo 3 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado o contratado, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos en forma excluyente y en ese orden de prelación, al fallecimiento del auxiliar de educación nombrado o contratado. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios;

Que, el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los auxiliares de educación nombrados y contratados comprendidos en la Ley N° 30493, siempre que el fallecimiento del auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, haya ocurrido antes de la extinción del vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, con Informe de Liquidación N° 0001-2024-GRSM-DRE/DO-OO-UE-303/PLANI, de fecha 05 de febrero del 2024, la responsable de Planillas, señala que es procedente otorgar la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) por Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio al servidor Humberto VILCA VERA;

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, D.S. N° 296-2016-EF; Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el Marco de la Ley 29944, Ley de Reforma



001828



Magisterial; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año fiscal 2024, se establece que toda autorización de gasto debe contar con el financiamiento correspondiente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** un Monto Único de Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **Humberto VILCA VERA**, identificado con DNI N° 18207901, Auxiliar de Educación de la I.E. N° 0412, distrito y provincia de Tocache, por el fallecimiento de su madre doña Margarita VERA PASTOR, acaecida el 30.03.2021, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00).

**ARTÍCULO 2.- INDICAR** que el pago del subsidio y sepelio se efectuará cuando el crédito presupuestario se autorice mediante transferencia presupuestal y la Programación de Compromiso Anual (PCA), por el MEF y el Gobierno Regional de San Martín.

**ARTÍCULO 3.- Aféctese** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año fiscal 2024.

**ARTÍCULO 4. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General de la UGEL Tocache. **NOTIFIQUE** la presente Resolución al administrado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese

**M<sup>o</sup> RONI CORAL VARGAS**  
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL DE TOCACHE

RCV/D(E)UGEL  
FFCHC/JA  
SEGR/EA-I  
SVT/MTA